

RADICACIÓN: 2022-00061  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE. CLINICA GENERAL DEL CARIBE  
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 23 de abril de 2023, se ordenó requerir a las partes para que formulen la transacción con el lleno de los requisitos de ley.

Mediante memorial del 27 de abril del 2023, el apoderado de la parte demandante, coadyuva la transacción suscrita entre las partes, solicitud presentada al juzgado mediante memorial el día 13 de Abril del 2023, por intermedio del Apoderado de la parte Demandada.

Posteriormente en escrito del 03 de mayo del presente año, el apoderado de la parte demandada, presenta contrato de transacción firmado y autenticado por las partes que lo suscriben.

Al cumplirse con los requisitos del artículo 312 y 244 del C.G.P., dicha transacción deberá ser aceptada con la consiguiente terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares.

#### R E S U E L V E

1. Acéptese la transacción realizada entre la parte demandante CLINICA GENERAL DEL CARIBE con la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. En consecuencia dese por terminado el presente proceso.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. Sin costas.
4. Archívese el proceso según las formalidades de ley.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48cecb3aab22639dcf5fb76a953d5d893e3f51a01515e0a2dc8c5662613e2213

Documento generado en 12/05/2023 09:08:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**